ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de compilación:	13 de marzo de 2023
Asunto:	Estudios Previos
Fundamento legal:	Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 44 de la Carta Magna consagra: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Así mismo, el artículo 67 constitucional consagra: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

Es por ello, que de acuerdo con la Ley 715 del 2001, las Entidades territoriales certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

En cumplimiento de lo anterior, la Institución Educativa Los Pinos, en aras de proteger y salvaguardar estos aspectos relacionados con la educación, alimentación y suministros que hacen parte fundamental para el normal desarrollo de los diferentes espacios educativos y así lograr garantizar una enseñanza de calidad en condiciones óptimas, se ve en la necesidad de adquirir elementos de menaje e implementos relacionados con el fin de brindar un servicio completo para las personas que hacen parte de esta institución, debido a que actualmente la institución no cuenta con los implementos de menaje suficientes para articularse con los alimentos del PAE.

Con el propósito de satisfacer todas aquellas necesidades propias de las instituciones educativas, y con el fin de brindar una prestación en condiciones de calidad y eficiencia, la entidad territorial certificada de Florencia, mediante Resolución 01218 del 27 de octubre de 2022, asignó y autorizó transferencia de recursos a las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Florencia, con miras a la dotación de cocinas y comedores de los restaurantes escolares, para garantizar una mejor atención a la población estudiantil beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar en la ETC Florencia Caquetá.

Es por ello, que mediante Resolución No. 01218 del 27 de octubre de 2022, la ETC Florencia Caquetá asignó recursos a la Institución Educativa Los Pinos, por el siguiente valor:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDES	VALOR POR SEDE	VALOR A ASIGNAR	FUENTE
LOS PINOS Identificada con NIT. 828.002.426-7	**LOS PINOS**	$ 40.813.000	$ 48.336.000	541
	LA PAZ	$ 5.467.000		
	LAS AMERICAS	$ 2.056.000		

Con el propósito de brindar un entorno con condiciones óptimas y garantizar una educación de calidad, se hace necesario y conveniente adelantar el presente proceso de contratación para contratar "SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ".

En el presente documento se esbozarán de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos en el proceso de selección y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Alcance del Objeto:

"SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

2.1.1 Alcance del Objeto: Con el presente proceso la Institución educativa busca contratar la compra de los diferentes elementos básicos necesarios para atender las necesidades de las diferentes Sedes de la Institución Educativa Los Pinos del municipio de Florencia, a continuación, se describirán las especificaciones técnicas generales y el detalle será el establecido en los documentos anexos denominados fichas técnicas.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDADES			TOTAL
				SEDE LOS PINOS	SEDE LA PAZ	SEDE LAS AMÉRICAS	
1	ALACENA DESPENSA	Armario grande con 4 entrepaños. Tamaño: Largo: 65cm, Ancho: 45cm, Altura: 189cm.	UNIDAD	2	2	1	**5**
2	BALANZÓN	Balanza para alimentos electrónica hasta 40 kg con precio y peso	UNIDAD	1	1	1	**3**
3	BANDEJAS GRANDES	Bandejas plásticas, se destacan por su gran rigidez y dureza. Material: Polipropileno.		5	3	2	**10**
4	COLADOR PLÁSTICO GRANDE	Colador en plástico diámetro de 100- 150mm	UNIDAD		1	2	**3**
5	COLADORES EN ALUMINIO	Colador en aluminio diámetro de 100- 150mm	UNIDAD	2	1	1	**4**
6	CUCHARAS	Cuchara en acero inoxidable de 16 a 18 cm y espesor de 2mm	UNIDAD	800	250	50	**1100**
7	CUCHARONA CON HUECOS	Cucharona con huecos para servir de 20 a 40 cm en acero inoxidable.	UNIDAD	2	2	1	**5**
8	CUCHARONA PARA SOPA	Cucharona para sopa en acero inoxidable. Debe tener una capacidad mínima de 6 onzas	UNIDAD	2		1	**3**
9	CUCHILLOS COCINA	Set de 4 cuchillos en acero inoxidable con mango plástico con remaches: Cuchillo chef de 6" y espesor de 1.0 mm (sin sierra), Cuchillo multiusos 5" y espesor de 1.0 mm, Cuchillo para asado de 4,5" y espesor de 1.0 mm, Cuchillo pelar de 3" y espesor de 1.0 mm.	UNIDAD	4	3	2	**9**
10	GRAMERA PARA ALIMENTOS	Gramera que soporte peso de mínimo 10 kg	UNIDAD	1	1	1	**3**
11	JARRA PLÁSTICOS	Jarra de capacidad mínima de 3 a 4 litros	UNIDAD	8	2	2	**12**
12	MESA PARA COMEDOR SEIS PUESTOS	Mesa tipo rimax con capacidad para seis personas. Color: Azul rey	UNIDAD	11	16	8	**35**
13	MESA PARA COMEDOR CUATRO PUESTOS	Mesa tipo rimax con capacidad para cuatro personas. Color: Azul rey	UNIDAD	22	15	8	**45**
14	MOLINILLO	Molinillo en plástico	UNIDAD	2	2	1	**5**
15	NEVERA 400 LT	El congelador debe tener una capacidad de 400 litros. El Congelador debe funcionar a 110 voltios con una toma estándar tripolar con polo a tierra. Las dimensiones del congelador deben corresponder	UNIDAD	1			**1**

		a la capacidad de litros máxima y mínima enunciada. Debe tener como mínimo dos compartimentos. El congelador debe ser 100% nuevo y no remanufacturado.					
16	OLLA A PRESIÓN GRANDE	Olla a presión de 10 litros	UNIDAD	1			**1**
17	OLLA CON TAPA 20 LT	Olla con tapa 20 litros	UNIDAD	1			**1**
18	OLLA 40 LTS	Olla con tapa 40 litros	UNIDAD	1		1	**2**
19	OLLAS 60 LTS	Olla con tapa 60 litros	UNIDAD	2	1		**3**
20	PLANCHA PARA ASAR	Material: Aluminio, antiadherente (interior). Baquelita (mango) Color: negro - gris Descripción: Plancha para asar Medidas y piezas Plancha para asar cuadrada y/o rectangular, ancho entre 28 a 30 cm.	UNIDAD		2		**2**
21	PLATERO	Platero plástico con bandeja de goteo de plásticos resistente y duradero, ideal para uso diario.	UNIDAD	6			**6**
22	PLATOS HONDOS	Profundidad del plato entre 3 cm y 6cm, Tamaño entre 20 y 25cm fabricado en melamina	UNIDAD	800	250	50	**1100**
23	PLATOS PANDOS	Profundidad del plato entre 1 cm y 1,5 cm. Tamaño entre 18 y 25cm fabricado en melamina	UNIDAD	800	250	50	**1100**
24	POCILLOS CHOCOLATEROS	Fabricado en Melamina, profundidad del vaso entre 6 cm y 10 cm. Diámetro entre 7 y 9 cm, manija o asa	UNIDAD	800	250	50	**1100**
25	PURIFICADOR DE AGUA	Filtro purificador de agua a base de carbón activado y ozono. Retiene sedimentación, cloro, solventes, pesticidas, residuos industriales. Elimina bacterias, virus, y parásitos. Dimensiones: Alto: 11.5 cm, Ancho: 25.5 cm. Material: Acero Inoxidable. Filtro bujía de 7" (Pulgadas), carbón activado en bloque. Indicador On/Of. Botón para activar la concentración de ozono. Voltaje: 110 Voltios. Capacidad: 180 lts/h. Consumo de energía: 25 watt	UNIDAD	1	1	1	**3**
26	RALLADOR	Ancho 100 - 140 mm - Profundidad 180 - 220 mm. Debe ser fabricado en acero inoxidable de espesor de pared mínimo 2 mm.	UNIDAD	2	2	1	**5**

27	RODILLOS	Rodillo plástico de mínimo 20 cm de largo, con agarre en cada lado	UNIDAD		2		**2**
28	SARTEN EXTRA-GRANDE	TAMAÑO: Diámetro 45 - 50 centímetros Especificaciones Recipiente Aluminio Debe tener dos manijas o asaa para facilitar la manipulación. Remachado firmemente	UNIDAD	3	2	1	**6**
29	SILLAS PARA COMEDOR	Silla con brazo tipo rimax	UNIDAD	320			**320**
30	TENEDOR GRANDE	Tenedor en acero inoxidable de tamaño entre los 16 cm y los 18 cm y espesor de 2.5 mm	UNIDAD	2	2	1	**5**
31	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	Termómetro Digital -50ºc +300ºc. usar método de punzón. PARÁMETROS: Rango de temperatura: -50°C + 300°C (58° F + 572F). Memoria de la medida anterior. Longitud Total: 185 milímetros. Largo de la varilla sensora: 105 mm. Peso: 18 gramos. Color: negro. Sonda de acero inoxidable. Largo y cómodo estuche.	UNIDAD	1	1	1	**3**
32	TINAS PLÁSTICAS	RECIPIENTE 70 - 75 LITROS CON TAPA Diámetro 550 - 550 mm. Alto 550 -750 mm debe tener una manija independiente para su manipulación. Debe tener una tapa independiente que permita cerrar el contenedor Debe estar fabricada en polietileno de alta densidad. Sus paredes deben ser mínimo de 3 mm de espesor	UNIDAD			2	**2**
33	VASOS JUGO	Profundidad del vaso entre 10 cm y 14 cm. Diámetro entre 6 y 9 Cm.	UNIDAD	80	250	50	**380**

a) Presentación y Entrega de los Bienes:

El futuro contratista deberá entregar los bienes antes relacionados de la siguiente manera: Elementos nuevos de excelente calidad, con empaque y manuales o guías, acordes a las características del producto y sus elementos anexos

b) Garantía Técnica:

El futuro contratista deberá reponer o cambiar aquellos bienes y/o elementos deteriorados, incompletos, en aparente mal estado y que no cumplan con las especificaciones técnicas

establecidas en el contrato y documentos previos, en un término no superior a 48 horas, una vez comunicada la eventualidad, quedando los costos que genere esta actuación a cargo del contratista.

c) Transporte y Entrega:

El futuro contratista deberá asumir y contar con los medios logísticos necesarios (medio de transporte) para efectuar las entregas en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, en las siguientes Instituciones Educativas y sus correspondientes sedes.

- Institución Educativa Los Pinos, sedes: Los Pinos, La Paz y las Américas

2.2. Clasificación UNSPSC:

Dentro de la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code)", establecidos por Colombia Compra Eficiente, se identificaron los siguientes códigos aplicables al presente proceso contractual:

CÓDIGO	PRODUCTO
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48101500	Equipo para cocinar y calentar
48101900	Tazas para servicio de mesa
52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52152100	Cristalería de uso doméstico
56101500	Muebles

2.3 Identificación del contrato

El contrato que se celebrará en el presente proceso es un contrato de compraventa, el cual está regulado por el código civil en el artículo 1849, y consagra lo siguiente:

"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

Por la exigencia de las obligaciones que debe cumplir el contratista con la ejecución del acuerdo contractual a realizar, se concluye que el tipo de contrato a celebrar se trata de un contrato de Compraventa.

Por ser un contrato estatal, el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y en los aspectos no regulados en estas normas se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

2.4 Lugar de Ejecución

En la Institución Educativa Los Pinos del Municipio de Florencia Caquetá

2.5 Obligaciones de las partes

2.5.1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través del Supervisor del contrato.
6. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
7. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la institución educativa cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
11. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
2. El contratista deberá entregar cada uno de los elementos en el lugar y condiciones solicitadas por el supervisor.

3. Suministrar los elementos en las calidades descritas en la ficha técnica.
4. Atender y suministrar los pedidos que solicite el supervisor con carácter de urgente al recibo de la solicitud.
5. Reemplazar los elementos en casó de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
6. Ofrecer los materiales de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
7. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del presente contrato En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios ofrecidos de todos y cada uno de los elementos, conforme a la propuesta presentada.
9. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

2.5.3 Obligaciones de la Institución Educativa

1. Constituir la reserva presupuestal del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Aprobar las garantías.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la Institución Educativa, la cual hará parte integral del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* el cual establece:

"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Por lo anterior, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección abreviada en su numeral 2º y especificando en su literal a), que la subasta inversa será el procedimiento de escogencia para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P. y en el Estatuto General de Contratación, se llevará a cabo el presente proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa presencial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa estudio del sector.

4.2 Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDADES			TOTAL	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
				SEDE LOS PINOS	SEDE LA PAZ	SEDE LAS AMÉRICAS		Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	ALACENA DESPENSA	Armario grande con 4 entrepaños. Tamaño: Largo: 65cm, Ancho: 45cm, Altura: 189cm.	UNIDAD	2	2	1	**5**	$600.000	$3.000.000	$680.000	$3.400.000	$700.000	$3.500.000
2	BALANZÓN	Balanza para alimentos electrónica hasta 40 kg con precio y peso	UNIDAD	1	1	1	**3**	$55.000	$165.000	$55.000	$165.000	$55.000	$165.000
3	BANDEJAS GRANDES	Bandejas plásticas, se destacan por su gran rigidez y dureza. Material: Polipropileno.		5	3	2	**10**	$8.000	$80.0000	$8.000	$80.000	$8.000	$80.000
4	COLADOR PLÁSTICO GRANDE	Colador en plástico diámetro de 100-150mm	UNIDAD		1	2	**3**	$5.500	$16.500	$5.500	$16.500	$5.500	$16.500
5	COLADORES EN ALUMINIO	Colador en aluminio diámetro de 100-150mm	UNIDAD	2	1	1	**4**	$9.500	$38.000	$9.500	$38.000	$9.500	$38.000
6	CUCHARAS	Cuchara en acero inoxidable de 16 a 18 cm y espesor de 2mm	UNIDAD	800	250	50	**1100**	$1.000	$1.100.000	$2.000	$2.200.000	$1.000	$1.100.000
7	CUCHARONA CON HUECOS	Cucharona con huecos para servir de 20 a 40 cm en acero inoxidable.	UNIDAD	2	2	1	**5**	$18.000	$90.000	$18.000	$90.000	$18.000	$90.000
8	CUCHARONA PARA SOPA	Cucharona para sopa en acero inoxidable. Debe tener una capacidad mínima de 6 onzas	UNIDAD	2		1	**3**	$18.000	$54.000	$18.0000	$54.000	$18.000	$54.000
9	CUCHILLOS COCINA	Set de 4 cuchillos en acero inoxidable con mango plástico con remaches: Cuchillo chef de 6" y espesor de 1.0 mm (sin	UNIDAD	4	3	2	**9**	$6.000	$54.000	$6.000	$54.000	$6.000	$54.000

		sierra), Cuchillo multiusos 5" y espesor de 1.0 mm, Cuchillo para asado de 4,5" y espesor de 1.0 mm, Cuchillo pelar de 3" y espesor de 1.0 mm.											
10	GRAMERA PARA ALIMENTOS	Gramera que soporte peso de mínimo 10 kg	UNIDAD	1	1	1	**3**	$45.000	$135.000	$45.000	$135.000	$50.000	$150.000
11	JARRA PLÁSTICOS	Jarra de capacidad mínima de 3 a 4 litros	UNIDAD	8	2	2	**12**	$16.000	$192.000	$16.000	$192.000	$16.000	$192.000
12	MESA PARA COMEDOR SEIS PUESTOS	Mesa tipo rimax con capacidad para seis personas. Color: Azul rey	UNIDAD	11	16	8	**35**	$220.000	$7.700.000	$240.000	$8.400.000	$240.000	$8.400.000
13	MESA PARA COMEDOR CUATRO PUESTOS	Mesa tipo rimax con capacidad para cuatro personas. Color: Azul rey	UNIDAD	22	15	8	**45**	$185.000	$8.325.000	$185.000	$8.325.000	$195.000	$8.775.000
14	MOLINILLO	Molinillo en plástico	UNIDAD	2	2	1	**5**	$2.500	$12.500	$2.500	$12.500	$2.500	$12.500
15	NEVERA 400 LT	El congelador debe tener una capacidad de 400 litros. El Congelador debe funcionar a 110 voltios con una toma estándar tripolar con polo a tierra. Las dimensiones del congelador deben corresponder a la capacidad de litros máxima y mínima enunciada. Debe tener como mínimo dos compartimentos. El congelador debe ser 100% nuevo y no remanufacturado.	UNIDAD	1			**1**	$2.200.000	$2.200.000	$2.200.000	$2.200.000	$2.200.000	$2.200.000
16	OLLA A PRESIÓN GRANDE	Olla a presión de 10 litros	UNIDAD	1			**1**	$485.000	$485.000	$485.000	$485.000	$485.000	$485.000

17	OLLA CON TAPA 20 LT	Olla con tapa 20 litros	UNIDAD	1			**1**	$85.000	$85.000	$85.000	$85.000	$85.000	$85.000
18	OLLA 40 LTS	Olla con tapa 40 litros	UNIDAD	1		1	**2**	$93.000	$186.000	$93.000	$186.000	$93.000	$186.000
19	OLLAS 60 LTS	Olla con tapa 60 litros	UNIDAD	2	1		**3**	$295.000	$885.000	$295.000	$885.000	$295.000	$885.000
20	PLANCHA PARA ASAR	Material: Aluminio, antiadherente (interior). Baquelita (mango) Color: negro - gris Descripción: Plancha para asar Medidas y piezas Plancha para asar cuadrada y/o rectangular, ancho entre 28 a 30 cm.	UNIDAD		2		**2**	$99.000	$198.000	$99.000	$198.000	$99.000	$198.000
21	PLATERO	Platero plástico con bandeja de goteo de plásticos resistente y duradero, ideal para uso diario.	UNIDAD	6			**6**	$90.000	$540.000	$90.000	$540.000	$90.000	$540.000
22	PLATOS HONDOS	Profundidad del plato entre 3 cm y 6cm, Tamaño entre 20 y 25cm fabricado en melamina	UNIDAD	800	250	50	**1100**	$2.000	$2.200.000	$2.000	$2.200.000	$2.000	$2.200.000
23	PLATOS PANDOS	Profundidad del plato entre 1 cm y 1,5 cm. Tamaño entre 18 y 25cm fabricado en melamina	UNIDAD	800	250	50	**1100**	$2.500	$2.750.000	$2.500	$2.750.000	$2.500	$2.750.000
24	POCILLOS CHOCOLATEROS	Fabricado en Melamina, profundidad del vaso entre 6 cm y 10 cm. Diámetro entre 7 y 9 cm, manija o asa	UNIDAD	800	250	50	**1100**	$1.500	$1.650.00	$2.000	$2.200.000	$1.500	$1.650.000
25	PURIFICADOR DE AGUA	Filtro purificador de agua a base de carbón activado y ozono. Retiene sedimentación, cloro, solventes, pesticidas, residuos industriales.	UNIDAD	1	1	1	**3**	$55.000	$165.000	$55.000	$165.000	$55.000	$165.000

		Elimina bacterias, virus, y parásitos. Dimensiones: Alto: 11.5 cm, Ancho: 25.5 cm. Material: Acero Inoxidable. Filtro bujía de 7" (Pulgadas), carbón activado en bloque. Indicador On/Of. Botón para activar la concentración de ozono. Voltaje: 110 Voltios. Capacidad: 180 lts/h. Consumo de energía: 25 watt											
26	RALLADOR	Ancho 100 - 140 mm - Profundidad 180 - 220 mm. Debe ser fabricado en acero inoxidable de espesor de pared mínimo 2 mm.	UNIDAD	2	2	1	**5**	$12.000	$60.000	$12.000	$60.000	$12.000	$60.000
27	RODILLOS	Rodillo plástico de mínimo 20 cm de largo, con agarre en cada lado	UNIDAD		2		**2**	$19.500	$39.000	$19.500	$39.000	$19.500	$39.000
28	SARTEN EXTRA-GRANDE	TAMAÑO: Diámetro 45 - 50 centímetros Especificaciones Recipiente Aluminio Debe tener dos manijas o asaa para facilitar la manipulación. Remachado firmemente	UNIDAD	3	2	1	**6**	$160.000	$960.000	$160.000	$960.000	$160.000	$960.000
29	SILLAS PARA COMEDOR	Silla con brazo tipo rimax	UNIDAD	320			**320**	$45.000	$14.400.000	$45.000	$14.400.000	$45.000	$14.400.000
30	TENEDOR GRANDE	Tenedor en acero inoxidable de tamaño entre los 16 cm y los	UNIDAD	2	2	1	**5**	$8.000	$40.000	$8.000	$40.000	$8.000	$40.000

		18 cm y espesor de 2.5 mm											
31	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	Termómetro Digital -50°c +300°c. usar método de punzón. PARÁMETROS: Rango de temperatura: -50°C + 300°C (58° F + 572F). Memoria de la medida anterior. Longitud Total: 185 milímetros. Largo de la varilla sensora: 105 mm. Peso: 18 gramos. Color: negro. Sonda de acero inoxidable. Largo y cómodo estuche.	UNIDAD	1	1	1	**3**	$20.000	$60.000	$20.000	$60.000	$20.000	$60.000
32	TINAS PLÁSTICAS	RECIPIENTE 70 - 75 LITROS CON TAPA Diámetro 550 - 550 mm. Alto 550 - 750 mm debe tener una manija independiente para su manipulación. Debe tener una tapa independiente que permita cerrar el contenedor Debe estar fabricada en polietileno de alta densidad. Sus paredes deben ser mínimo de 3 mm de espesor	UNIDAD			2	**2**	$26.500	$53.000	$30.000	$60.000	$30.000	$60.000
33	VASOS JUGO	Profundidad del vaso entre 10 cm y 14 cm. Diámetro entre 6 y 9 Cm.	UNIDAD	80	250	50	**380**	$1.100	$418.000	$1.200	$456.000	$2.000	$760.000
TOTAL								**$48.336.000**		**$51.131.000**		**$50.350.000**	

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Nota 2: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Institución Educativa, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.3 Valor estimado del contrato

Con el fin de establecer el valor del contrato la institución educativa tomó como referencia la cotización de menor valor, teniendo en cuenta que se ajusta a los precios del mercado.

Para estos efectos, se estima el valor del contrato en **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 48.336.000) M/cte**

4.4 Forma de Pago

El pago se hará de la siguiente forma: La institución educativa pagará el contrato celebrado a través de un (01) único pago correspondiente al 100% una vez sea liquidado el contrato, el pago sólo se hará, previa acreditación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista, y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Institución Educativa Los Pinos.

PARÁGRAFO. En el pago la Institución Educativa realizara los descuentos de ley. El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio, contratadas. En el pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades detalladas por el contratista
2. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor
3. Presentación de factura o cuenta de cobro respectivamente.
4. Acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Para el pago deberá allegar junto con los documentos anteriores:

a) Copia acta de aprobación de garantías
b) Certificación Bancaria

4.5 Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en un plazo de quince (15) días. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

4.6 Disponibilidad Presupuestal

La institución educativa cuenta con el correspondiente rubro para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 09 de 01 de marzo de 2023 bajo el rubro No. 2.1.2.02.01.003.11 DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE-MENAJE.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la institución educativa. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

La institución educativa también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar, y deberá contener los códigos de actividad 4755,4759 y 4649.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

5.1.1.3 PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

5.1.1.4 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y deberá tener los códigos CIIU 4755, 4759 y 4649.

5.1.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

5.1.1.7 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

5.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Institución Educativa Los Pinos, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de la Institución no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la institución educativa para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

Beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS- NIT. 828.002.426-7
Afianzado	EL OFERENTE
Vigencia	DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
Cuantía	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.1.11 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el oferente persona natural o el

representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

5.1.1.13 LIBRETA MILITAR (SEGÚN APLIQUE).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

5.1.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.15 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

5.1.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para adoptar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,96	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,44	(Pasivo Total/ Activo Total)
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 14,04	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,18	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,08	(Utilidad Operacional/ Activo Total)

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

A. PROPONENTE SINGULAR

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

B. PROPONENTES PLURALES

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación} i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación} i\right)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes.

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

C. PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La institución educativa, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

5.2 EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de tres (03) años, contado a partir de la suscripción del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA – A)**

No de contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Dos (02)	El oferente debe acreditar experiencia en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y registrada en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.	48	10	18	El valor en sumatoria de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% en SMMLV, al presupuesto oficial.
		48	10	19	
		52	12	16	
		52	15	15	
		52	15	21	

NOTAS:

1. Cada uno de los contratos deberá registrar dos (02) códigos UNSPSC de los establecidos en esta tabla anterior
2. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia especifica A deberá ser diferente a la experiencia especifica B
3. Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme.
4. El salario mínimo será actualizado de acuerdo con la vigencia de la ejecución del contrato

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA – B)**

No de contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Un (01)	El oferente debe acreditar experiencia en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y registrada en el RUP, cuyo objeto comprenda electrodomésticos.	47	11	15	El valor del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 30% en SMMLV, al presupuesto oficial.
		48	10	19	
		52	12	16	
		52	14	16	
		52	15	21	

NOTAS:

1. Cada uno de los contratos deberá registrar dos (02) códigos UNSPSC de los establecidos en esta tabla anterior
2. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia especifica A deberá ser diferente a la experiencia especifica B
3. Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme.
4. El salario mínimo será actualizado de acuerdo con la vigencia de la ejecución del contrato

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Institución Educativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Institución Educativa contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
D. Para los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Institución Educativa realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

5.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

- El proponente debe cumplir con todas las especificaciones solicitadas en las fichas y las especificaciones técnicas.

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial. La forma de acreditar su existencia será:

a. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
b. Un reporte de mínimo CINCO (05) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de algunos de los elementos unitarios a suministrar.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

6.SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico" y diligencia en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer. SECOP II, genera el valor total de su oferta, este será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas, que para el presente proceso.

No olvide diligenciar la información solicitada dentro de la pregunta de oferta económica, ya que este precio es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar, presentarse en pesos colombianos.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa presencial, la Institución Educativa tomara como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentar en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la institución educativa en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

- **AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:**

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. **El costo del porcentaje que se reduzca durante la puja dentro del proceso de subasta, impactara todos y cada uno de los valores de los elementos subastables.**

- **REGLAS DE LA SUBASTA**

La institución educativa realizara una subasta inversa de manera electrónica, en la fecha y ubicación, establecida en el cronograma del pliego de condiciones. La institución educativa realizara la subasta teniendo en cuenta los siguientes términos:

Apertura y verificación del sobre económico.

La institución educativa tendrá en cuenta únicamente las ofertas económicas de los proponentes habilitados al inicio de la subasta inversa. La institución educativa hará la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II. La institución educativa verificara los precios ofrecidos y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se suspenderá la subasta y se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guías para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

El proponente debe explicar las razones que sustentan el valor ofrecido dentro del tiempo que establezca la institución educativa. Una vez el proponente emita sus explicaciones sobre el precio, la institución educativa reprogramara la subasta. La institución educativa llevara a cabo la subasta inversa siempre y cuando haya como mínimos dos (02) proponentes habilitados, cuyas ofertas económicas estén completas y sean validas. Si en la subasta inversa solo hay un (01) proponente cuya oferta sea validad y este habilitado, la institución educativa le adjudicara el contrato al único proponente por el valor de la oferta económica, siempre y cuando sea igual o inferior al presupuesto establecido para el presente Proceso de Contratación.

Procedimiento y reglas del evento de subasta electrónica

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del **PORTAL UNICO DE CONTRATACION PUBLICA-SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (02) proponentes, y se desarrollara en el **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II**, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señaladas en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la "Guía para participar en una subasta en el SECOP II"
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuenta con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la INSTITUCION EDUCATIVA reanudara la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(..) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la Institución Educativa entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el ultimo lance valido que realizo mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la INSTITUCIÓN no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento,
5. La institución educativa en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el complemento de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos soporte del proceso.
6. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
7. La subasta se realizará por valor global, es decir, por la totalidad de lo requerido en el presente proceso incluido los costos directos, indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
8. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un **margen mínimo de UNO POR CIENTO (1,00%) del último y menor lance valido inmediatamente anterior**. En caso de efectuar sus cálculos a través de Excel, tenga en cuenta al menos dos (02) decimales después del número entero para realizar su cálculo, a modo de ejemplo si su lance es de 1% formule el numero 1,00% del valor mínimo en la apertura de sobres o del mínimo de los lances así: (valor base *% de mejora = valor en pesos ($) a restar del valor base). Ejemplo: $10.000.000*1,00%= 100.000, $10.000.000 - $100.000 = 9.900.000 lance con descuento aplicado.
9. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

10. En el evento en que la institución educativa observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no valido. Entendiendo por lance no valido aquel efectuado por debajo del límite fijado.
11. **Durante el evento de subasta electrónica, la institución educativa informará por medio del chat el valor de cada lance valido sin especificar quien lo presentó.**
12. La subasta electrónica tendrá una duración aproximadamente de treinta (30) minutos, con un tiempo extra de cinco (05) minutos.
13. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los oferentes al hacer sus lances solo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
14. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta (**La ubicación que arroje SECOP II, no es vinculante, en tanto, es la entidad la que debe validar los lances, dado que la plataforma SECOP II no permite parametrizar el control de margen mínimo de mejora de oferta**)
15. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta.
16. El proceso será adjudicado al oferente que hay presentado el ultimo lance válido.
17. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la institución educativa el análisis juicioso de la validez de ca uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la institución educativa pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados, hasta por el término de quince (15) minutos.
18. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la institución educativa debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la institución.
19. La adjudicación del presente proceso será por el valor de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación.
20. Si en el presente proceso de selección solo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la institución educativa y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y la INSTITUCION le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla los requisitos establecidos por la institución educativa.
21. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la institución educativa debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor
22. En caso de que persista el empate, la INSTITUCION dará aplicación a las reglas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
23. La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado- proferido por la INSTITUCION, en el cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido presentado y se notificará al proponente favorecido.
24. **En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes de la apertura de los sobres que contienen la(s) oferta(s) económica(s), de acuerdo con registro recibido en la plataforma del SECOP II, la institución procederá a suspender el evento y reanudar el mismo, treinta (30) minutos después de la hora programada, con el fin de analizar la subsanación allegada antes**

de la apertura de los sobres económicos e incluir al nuevo proponente (si a ellos hay lugar) en el evento de subasta; este término de suspensión (30 minutos), no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones, las cuales no serán objeto de verificación por la institución educativa.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será de UNO POR CIENTO (1,00%) sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del menor lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya esta en marcha. Es decir, sobre el valor total se hará la mejora.

ADVERTENCIA:

SE REITERA A TODOS LOS PROPONENTES QUE EL MÓDULO DE SUBASTA DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II NO ESTÁ CONFIGURADO PARA VERIFICAR QUE EL LANCE CUMPLA CON EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA FRENTE AL ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, POR LO QUE ES POSIBLE QUE TOME COMO LANCE VÁÑIDO AQUEL CUYO MARGEN DE MEJORA SE REALICE SOBRE EL ULTIMO LANCE PRESENTADO POR EL MISMO PROPONENTE (Sin que este se validó), POR TAL MOTIVO TODOS LOS PROPONENTES DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LOS MENSAJES QUE ENVÍE LA INSTITUCION FRENTE A LA VALIDEZ O NO DE SUS LANCES. EN CONSECUENCIA, LA INSTITUCION NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS EXPECTATIVAS QUE SE CREE UN PROPONENTE CUANDO ESTAS NO DERIVEN DE LO QUE OFICIALMENTE REPORTE LA INSTITUCION A TRAVES DEL CHAT ESTABLECIDO PARA LA SUBASTA.

- **PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:**

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

Cuando el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades conlleva que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

Este poder será valido solo para la subasta no se acepta el mismo poder para la suscripción del contrato.

- **OFERTA ÚNICA HÁBIL:**

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la verificación de los requisitos habilitantes se procederá de conformidad con el numeral 5 del articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de la ley 1150 de 2007.

- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Articulo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)**

Cuando la institución estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, de las cuales correrá traslado al comité evaluador quien emitirá concepto que será evaluado por el comité de evaluación designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que adjudique el contrato según lo dicho por el proponente. Cuando se rechace la oferta, la institución educativa podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

- **CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniforme y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presentó la menor propuesta inicial de precio.

Si persiste el empate, la Institución educativa utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069, artículo 35, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de *Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde* el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Institución educativa aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación,

5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones

deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aporta certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Institución educativa publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización de este, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Institución educativa.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

8. LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de camio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de económica solidaria, siempre que tenga la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponente, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1 PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II, en el proceso que la institución cree para el desarrollo del mismo.

9.2 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE REQUISITOS TÉCNICOS

La institución educativa verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento.

9.3 EVALUACION DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados por la Institución contratante, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. La institución contratante debe publicar el informe de evaluación de las ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma.

9.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Institución Educativa declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el rector de La Institución Educativa o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La Institución Educativa antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

9.6 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Institución Educativa procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación, se incluye la matriz **Anexo N° 01** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la institución educativa, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el perlado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la INSTITUCION EDUCATIVA no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación

del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

7. GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

I. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Institución Educativa Los Pinos, así:

Tabla Garantía de Seriedad de la Oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Los Pinos Nit. 828.002.426-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

II. Garantía Única de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor de la institución educativa dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

Tabla Garantía Única de Cumplimiento

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Instituciones Educativas, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Los Pinos Nit. 828.002.426-7

<table>
<tr><td rowspan="2">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato:

(i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o Defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Duración del Contrato y seis (06) meses más,</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución educativa en cumplimiento de un contrato.</td><td>Duración del Contrato y un (01) año más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">▪ Número y año del contrato
▪ Objeto del contrato
▪ Firma del representante legal del Contratista
▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la institución educativa, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial		**Entidad incluida**		**Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo**		**Excepción aplicable al proceso**		**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**	
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Alianza Pacífico	Chile	X			X		X		X
	Perú	X			X		X		X
Chile		X			X		X		X
Corea		X			X		X		X
Costa Rica		X			X		X		X
Estados AELC		X			X		X		X
Triángulo Norte	Salvador	X		X			X	X	
	Guatemala	X		X			X	X	
Unión Europea	Reino Unido	X			X		X		X
	Irlanda	X			X		X		X
Comunidad Andina		X		X			X	X	

El presente procesó según la guía de Colombia compra eficiente para las entidades estatales de nivel municipal se encuentra cobijado por tratado con la CAN y, en consecuencia, los bienes y servicios de los países de la comunidad andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Florencia, 06 de marzo de 2023

LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE
Rector y Ordenador del Gasto del FSE